RADICADO No. 2017-00643. PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: CONDOMINIO CAMPESTRE TERRAZAS DE MENSULI.

DEMANDADO: JAVIER ALVARO MARTINEZ MELO.

Constancia Secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que la parte actora solicita los oficios de levantamiento de medidas cautelares, para lo que se sirva proveer.

Piedecuesta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

ORIGINAL FIRMADO.

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO.

Secretario



JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA (SDR)

Piedecuesta, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el escrito que precede, mediante el cual la apoderada judicial de la parte demandante solicita los oficios de levantamiento de las medidas cautelares, una vez revisado el presente proceso se observa que mediante providencia de fecha 3 de maro de 2020, el presente proceso termino por pago total de la obligación, y en su numeral segundo se ordenó levantar dichas medidas.

Por ser procedente, por secretaria remítase el oficio de levantamiento del embargo y secuestro del remanente dirigido al Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

ALVARO RAMON NIETO MONCADA Juez

JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA SANTANDER

PARA NOTIFICAR A TODAS LAS PARTES LA PRESENTE PROVIDENCIA SE FIJA EL ESTADO NO: 077.

FIJADO EN LA SECRETARIA SIENDO LAS (8:00) A. M. HOY, **20 DE AGOSTO DE 2020.**

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO. SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA SANTANDER.

Calle 5 N 6-05 FAX 6543451. J04prmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Piedecuesta, 19 de agosto de 2020.

OFICIO No: 970.

Señores.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

PROCESO. EJECUTIVO

RADICADO: 685474089004**201700643**00.

DEMANDANTE: C.C. TERRAZAS DE MENSULI **NIT 900.051.029-6.**DEMANDADO: JAVIER ALVARO MARTINEZ MELO **C.C. 79.148.098.**

Por medio de la presente, me permito informarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 3 de marzo de 2020, se **DECRETO LA TERMINACION** del presente proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, seguidamente se **ORDENO LEVANTAR LA MEDIDA DE EMBARGO** del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar, dentro del proceso adelantado en su despacho judicial radicado bajo la partida N° **2017-00145**, proceso de DIVORCIO adelantado por CECILIA AMPARO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

En consecuencia, sírvase cancelar la medida de embargo comunicada por el presente Despacho Judicial, mediante oficio N° 1929 de fecha 12 de enero de 2018.

En consecuencia, Sírvase proceder de conformidad de conformidad y darle el tramite respectivo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ QUINTERO.
Secretario.